



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0681) 10 SET. 2018

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0460 del 11 de julio de 2017, con acta de posesión No. 037 del 12 de julio de 2017, fue nombrado el señor **ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.793.314 de Cali (Valle del Cauca), en el cargo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 16, del Despacho del Viceministerio de Vivienda**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispuso como una de las causales del retiro del servicio en las entidades públicas la siguiente:

"(...)

Artículo 41. Causales de retiro del servicio. *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

a) *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción;*

"(...)"

Que el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dispuso:

"(...)

Artículo 2.2.11.1.2. De la declaratoria de insubsistencia. *En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.*

En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña.

"(...)"

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario"

Que la Sentencia T-132 de 2007 señaló que en los cargos de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta que la confianza es un aspecto central, se contempló una excepción a la regla general sobre el deber de la motivación de los actos administrativos así:

"(...)

En efecto, la Legislación prevé que en ciertos casos no se requiere la motivación. Esto sucede, por ejemplo, cuando quien se desvincula del servicio es un empleado de libre nombramiento y remoción. Ha manifestado la Corte Constitucional que al "tratarse de personas que ejercen funciones de confianza, dirección o manejo, la permanencia en sus cargos depende, en principio, de la discrecionalidad del nominador." Este tipo de empleos suponen la existencia de estrechos lazos de confianza de modo que "el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación.

"(...)"

Que revisada la hoja de vida del señor **ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO**, por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se constató que el funcionario no se encuentra incurso en alguna de las causales de protección especial establecidas en el ordenamiento jurídico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declárese insubsistente, a partir de la fecha, el nombramiento ordinario efectuado al señor **ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.793.314 de Cali (Valle del Cauca), en el cargo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 16, del Despacho del Viceministerio de Vivienda**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

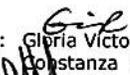
Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 SET. 2018


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:  Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH

Revisó:  Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano

Profesional Especializado GTH

Aprobó:  Judith Millán Durán - Secretaria General

 Carlos Augusto Osorio Noguera -